**ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:** Servicio de fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de horno incinerador de residuos sólidos para el Comando Aéreo de Combate No 6.

## A. Aspectos Generales

### 1. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 2. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 3. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

### 4. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

### 5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto. |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |

| | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA –** por los proponentes. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| Cronograma | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato. |

**6. Forma de Pago.**

| No. PAGO | VALOR PAGO | PAC MES |
|---|---|---|
| PRIMER PAGO | Hasta por el valor de **$700.000.000** Correspondiente al 78% del valor del presupuesto total asignado. | PAC DELSEXTO BIMESTRE DE 2019 |
| SEGUNDO PAGO | Hasta por el valor del saldo total del presupuesto adjudicado. | CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2020 |

**Nota:**

**El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**Nota 1:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 2:** Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el

número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2019**.

**7. Plazo de Ejecución del Contrato**

Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

**8. Lugar de ejecución.**

Comando Aéreo de Combate N°6, Solano – Caquetá (Tres Esquinas).

**9. Audiencia informativa preliminar.**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará una audiencia informativa con el fin de suministrar a quienes asistan, información explicativa sobre el contenido del presente proyecto de pliego y del objeto perseguido con la contratación, que permita formular observaciones a su contenido. Dicha audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso

**NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA**

**10. Audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles y precisión del contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo.**

Sin perjuicio que así lo soliciten por escrito cualquiera de los interesados que de conformidad con la normatividad vigente, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la apertura del proceso (29 DE JULIO A LAS 15:00), El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, con el fin de oír a los interesados.

Teniendo en cuenta que la audiencia de asignación de riesgos es obligatoria en procesos de Licitación Pública, esta audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso electrónico.

**NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA.**

**11. Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

**12. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.**

Sólo se evaluarán las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones.

Se asignará el siguiente puntaje:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

<table>
<tr><th>Criterio de</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Factor Económico</td><td>200 puntos</td></tr>
<tr><td>Factor Técnico</td><td>200 puntos</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del puntaje obtenido del Factor Económico y el Técnico.<br>Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje adicional de 10%, sobre la sumatoria del puntaje obtenido del Factor Económico y el Técnico.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS FACTORES ECONOMICOS Y TECNICOS</td></tr>
<tr><td>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad</td><td>(1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, así:<br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2013 + Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.</td></tr>
</table>

En la evaluación de las Ofertas, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo industria nacional y puntaje trabajadores con discapacidad, si aplica.

**12.1 Factor Económico [200 puntos]**

**200 PUNTOS - SEGUNDO FACTOR DE ESCOGENCIA**

La Evaluación Económica se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles jurídicos, técnica y financieramente en consideración a lo previsto en el presente estudio.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

**El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que se encuentran en el ANEXO 1: ANEXO TECNICO sin exceder el presupuesto TOTAL asignado, so pena de rechazo:**

**Nota**: “En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad”.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas (antes de IVA) deberá asignar **máximo 60 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Método de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media Aritmética**

Consiste en el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas validas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas Validas (n) | Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTAS:**

- La propuesta que se sobrepase el presupuesto oficial asignado al presente proceso será rechazada.
- La propuesta que no presente cotización de todos los ítems de conformidad con el anexo técnico será rechazada.

**12.2 Factor técnico [200 puntos]**

| 1. ITEM | MANTENIMIENTO PREVENTIVO (un máximo de 30 puntos) | PUNTAJE | NO | SI |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 | 1 mantenimiento Preventivo (segun manual de operación entregado por la empresa que resulte adjudicado el proceso el cual se realizara antes de cinco meses a partir del inicio de la operación. | 30 | | |
| **2. ITEM** | **ANALISIS ISOCINETICO (un máximo de 80 puntos)** | **PUNTAJE** | **NO** | **SI** |
| 2.1 | Realizar un análisis isocinetico teniendo en cuenta como mínimo la normatividad (segun ficha técnica seis (6) meses a partir del inicio de la operación.) | 80 | | |
| **3. ITEM** | **KIT RESPUESTOS (un máximo de 60 puntos)** | **PUNTAJE** | **NO** | **SI** |
| 3.1 | · 2 Termocuplas<br>· 1 Trasformador de ignición | 20 | | |
| 3.2 | · 2 Termocuplas<br>· 1 Trasformador de ignición<br>· 1 quemador<br>· 1 bobina celenoide | 40 | | |
| 3.3 | · 2 Termocuplas<br>· 1 Trasformador de ignición<br>· 1 quemador<br>· 1 bobina celenoide<br>· 1 Turbo ventilador<br>· 1 Programador electrónico | 60 | | |
| **4. ITEM** | **CALIDAD DEL BIEN (un máximo de 30 puntos)** | **PUNTAJE** | **NO** | **SI** |
| 4.1 | AMPLIACION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL BIEN POR 12 MESES (LA CUAL QUEDARA DESCRITA EN LA POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN) | 30 | | |

**Si no se marca con una equis (X) la columna respectiva, la administración en todo caso entenderá que no se hace ningún ofrecimiento, así el formulario este firmado (Marcar solo una opción por CRITERIO)**

**Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.**

**NOTA: PARA ESTE PUNTO LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO 13 (**Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos ponderables**) EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SECOP II**

**NOTAS:**
1. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.
2. Para el cumplimiento de estos ofrecimientos el contratista asumirá por cuenta y riesgos todos los costos que incurra para su cumplimiento.

## Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la ley **1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,** se otorgará el siguiente puntaje:

**a)** **Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20 % del total de puntos a asignar

b) **Bien y/o Servicio extranjero acreditados**: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de 10% del total de puntos a asignar.

De conformidad con lo establecido en la ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

**NOTA1:** PARA ESTE PUNTO LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO 1 (FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL) EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SECOP II

**12.3 Factor de desempate**

| No. de Orden | Factor |
|---|---|
| 1 | La mayor ponderación técnica |
| 2 | La mayor ponderación económica |
| 3 | Criterios de desempate establecidos en el decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.9 |

**Empate:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdo comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o de servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por un Mipyme nacional.

3. Preferir las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) este conformado por al menos el veinticinco por ciento (25%); b) la mypime aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y c) ni la mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener participación de por lo menos el 25% en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del proceso contractual.

**12.4 Reserva durante el proceso de evaluación**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**13. Ofertas Parciales.**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

**14. Validez de las ofertas.**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un tèrmino igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderà que la convalidò al presentar la oferta.

**15. Retiro de la oferta.**

**El SECOP II** permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a **"Mis ofertas**" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en **"Lista de ofertas".**

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar **"Retirar".**

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en **"Confirmar".**

**16. Evaluación de las Ofertas.**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicaran los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

**NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

**17. Declaratoria de Desierta**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**18. Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL o por rubro y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
10. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
11. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
12. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
13. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
14. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).
15. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
18. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
19. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere o por los rubros presupuestales y/o actividades segun su presupuesto.
22. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes el **Anexo No.20** Propuesta Económica.
23. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
24. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
25. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
26. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
27. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.6 los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)
28. Cuando el proponente no presente la manifestación de interés en participar de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
29. **CUANDO EL OFERENTE NO APORTE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR [EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6] LOS DOCUMENTOS OBJETO DE SUBSANACIÓN O LAS ACLARACIONES SOLICITADAS (SENTENCIAS 26 DE FEBRERO DE 2014. EXP. 25.804, SENTENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014. EXP. 27986, SENTENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014. EXP. 29855)**
30. Cuando el oferente no diligencie alguno de los formularios de la propuesta economica publicada en el presente proceso.
31. Cuando la oferta económica se presente con errores aritméticos y/o matemáticos que den lugar a que la propuesta se postule como la de menor precio y/o valor entre las allegadas al proceso, haciendo inducir al comité evaluador al error, presentando datos erróneos, inexacto o confusos.
32. Cuando se efectúen requerimientos por parte de los comités (**JURÍDICO - TÉCNICO -ECONÓMICO**) y una vez allegados y verificados por el comité se evidencie alteraciones en lo requerido modificando la propuesta inicial sin una explicación razonable se procederá el rechazo de la oferta por parte de la entidad (operaciones aritméticas y/o matemáticas, documentos de contenido técnico - jurídico entre otros).
33. En los demás casos en que el pliego lo exprese o lo diga.
34. Cuando el proponente no presente la manifestación de interés en participar de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

35. Cuando el oferente ofrezca, cotice un mismo ítem con valores diferentes, so pena de ser rechazada su oferta.
36. Cuando el oferente NO CUMPLA Jurídica, Técnica y/o Económicamente.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

**Tabla 2 - Cobertura Acuerdos Comerciales**

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico** | **Chile** | Si | NO | NO | NO |
| | **México** (*) | SI | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO |
| **México** (*) | | SI | NO | NO | NO |
| **Triángulo del Norte** | **El Salvador** | SI | SI | 38 | NO |
| | **Guatemala** | SI | SI | SI | SI |
| | **Honduras** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Unión Europea** | | SI | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | SI | SI |

**Presupuesto del PROCESO**

## 19. Adjudicación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## 20. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal del Contrato | CT. CORDERO MURCIA CAMILO ANDRES | GRUAL |
| Supervisor Suplente del Contrato | AT. MAHECHA ESPITIA JUAN CARLOS | |

## 21. Cronograma.

**El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:**

| ACTIVIDAD | Fecha | Lugar |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Audiencia Informativa Preliminar | 12/07/2019<br>10:30 HORAS | Casino de Oficiales FAC, Cl. 64 #3b-21 en Bogotá |
| Comité de adquisiciones aprobación pliego de condiciones definitivo | 25/07/2019 | UNIDAD - CACOM 6 |
| Comité de Adquisiciones para aprobar pliego definitivo | 25/07/2019 | UNIDAD - CACOM 6 |
| Comité de Adquisiciones para aprobar adjudicación | 06/09/2019 | Casino de Oficiales FAC, Cl. 64 #3b-21 en Bogotá |

## PLATAFORMA SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA.**

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10 | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

**Garantía de seriedad de la Oferta**

- El Proponente debe presentar una garantía de seriedad de la oferta a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 con NIT No. 800.141.638-5** por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Oferta presentada, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

- Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

**OTRAS GARANTIAS**

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 20% | Vigencia del contrato más el plazo previsto para la liquidación. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Durante el plazo de ejecución del contrato y 3 año más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 50% | Dos años contados a partir del recibido a satisfacción. |

| GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL XTRACONTRACTUAL | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad Extra contractual | 200 | Igual al periodo de ejecución del contrato |

**DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATO ESTARA SUJETO A TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS Y QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y OBJETO CONTRACTUAL

DEBAN APLICARSE COMO: RETENCIONES A TITULO DE RENTA, RETENCIONES A TITULO DE IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO (ICA), CONTRIBUCION DE OBRA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. LAS RETENCIONES REALIZADAS SE DEBERAN APLICAR DE ACUERDO A LA CATEGORIA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS TARIFAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMAS LEYES ESTABLECIDAS , LAS QUE ACLAREN, MODIFIQUEN O ADICIONEN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

RETENCION A TITULO DE RENTA

| AGENTE DE RETENCION | CONCEPTO DE LA RETENCION | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| ENTIDAD ESTATAL: La retención se realizará de acuerdo a la categoría del sujeto pasivo. | Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 2,5% | El valor base de la retención es de 925.000 para el año 2019.La retención se efectuará sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. |
| | Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 3,5% | El valor base de la retencion es de 925.000 para el año 2019. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. |

RETENCION A TITULO DE IVA

| AGENTE DE RETENCION | CONCEPTO DE LA RETENCION | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| ENTIDAD ESTATAL RESPONSABLE DE IVA | Según el artículo 437-1 del ET, modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012, la tarifa de retención en la fuente por IVA. | | |
| | SUJETO PASIVO | | |
| | Entidades Estatales | No retiene | Se debe aplicar sobre el valor de IVA. |
| | Grandes Contribuyentes | No retiene | |
| | Designados mediantes resolución | No retiene | |
| | Responsables del Régimen Común | 15% | |

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)

| AGENTE DE RETENCION | CONCEPTO DE LA RETENCION | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal siempre que tengan domicilio, o realicen actividades comerciales, industriales y de servicios en el Municipio de Solano. | Articulo 84. Acuerdo de Rentas Municipio de Solano | TARIFAS ENTRE EL 02*1000 AL 10*1000 | La retención se efectuará de acuerdo a la actividad económica CIIU, sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. |

CONTRIBUCIONES

| AGENTE DE RETENCION | CONCEPTO DE LA | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| | RETENCION | | |
| ENTIDAD ESTATAL | CONTRIBUCIÓN DE OBRA Ley 80 de 1993. Articulo 6 Ley 1106 de 2006. Ley 1738 de 2014. | 5% | El porcentaje de la contribución retenida debe corresponder al valor total del contrato o de la respectiva adición, excluido del impuesto del IVA. |
| ENTIDAD ESTATAL | ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Ley 1697 de 2013. Decreto 1050 de 2014. | 0,5% | Contratos entre 1 y 2.000 SMMLV. El porcentaje de la contribución retenida debe corresponder al valor total del contrato o de la respectiva adición, excluido del IVA. |
| ENTIDAD ESTATAL | ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Ley 1301 del 18-05-2009. Ordenanza 021 del 05-12-2017. Circular externa 007 del 22-12-2017. | 3% | Independiente de la modalidad de contratación o de tipo de contrato el pago se deberá hacer una vez se haya firmado el Contrato y/o se haya realizado el acta de inicio del mismo. NOTA: Si el contrato se ejecuta de acuerdo a la demanda del bien o el servicio (no voluntad del contratista), las retenciones se efectuarán sobre el valor de los recursos ejecutados (facturados). Cada descuento practicado debe aproximarse a la unidad de mil ($1.000) más cercana sin que la mínima sea inferior a $1.000. |

**EXPERIENCIA**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional.

I. Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación de los servicios identificados en el código de clasificación UNSPSC 73161500 Manufactura de maquinaría

II. Los contratos relacionados en el RUP, deberán ser por un valor igual o superior a 1026 SMLMV, que estén relacionados o similar al objeto contractual.

Nota: La Fuerza Aérea Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

III. Dada la importancia que reviste para el Comando Aéreo de Combate No 6 el proyecto objeto del presente estudio y sus características, el oferente deberá aportar una certificación de un contrato ejecutado mínimo por 500 SMLMV cuyo objeto contractual esté relacionado o sea similar con el del presente proceso contractual.

Para la certificación de esta experiencia el proponente deberá indicar el(los) numero(s) de contrato(s) registrados en el RUP y anexar copia del contrato y copia del acta de recibo a satisfacción o copia de la certificación emitida por el contratante, la cual debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto y/o su delegado.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de inicio y terminación. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del contrato.
- Capacidad del horno fabricado.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMLMV.

TABLA EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002 | $ 309.000,00 |
| Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003 | $ 332.000.00 |
| Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004 | $ 358.000.00 |
| Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 | $ 385.500.00 |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | $ 408.000.00 |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | $ 433.700.00 |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | $ 461.500.00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $ 496.900.00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $ 515.000.00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $ 535.600.00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $ 566.700.00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $ 589.500.00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $ 616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $ 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $ 689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $ 737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $ 781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $ 828.116.00 |

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se

encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| Indicador | Índice requerido |
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a [1.1] |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual [58%] |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a [1.1] |

Tabla 5 – Indicador De Capacidad Organizacional

| **Indicador** | **Índice requerido** |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0% |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0% |